

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**EDICTO****LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****H A C E S A B E R:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **01 de febrero de 2021** proferido dentro del expediente disciplinario. No.373, adelantado en contra de **SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR Y ALEJANDRO CAMPOS PAJARO**, se dictó auto de INVESTIGACION DISCIPLINARIA, el cual en su parte resolutive dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra **SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR** y **ALEJANDRO CAMPOS PÁJARO**, quienes ostentaron en su orden las calidades de gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., y supervisor del contrato de prestación de servicios No. 847 del 3 de septiembre de 2013, celebrado entre dicha entidad distrital y **YENNY HASLEY YAZO LOZADA**, porque presuntamente omitieron liquidar oportunamente esta relación contractual.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1.) Solicitar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que remita en medio magnético la siguiente información:

- Copia íntegra del contrato de prestación de servicios No. 847 del 03 de septiembre de 2013, celebrado con **YENNY HASLEY YAZO LOZADA**, junto con los actos administrativos por medio de los cuales se efectuó la designó su supervisión.
- Manual de contratación y de supervisión e interventoría vigente para el año 2016.
- Constancia de liberación de los saldos a favor de la entidad con ocasión de la terminación anticipada del contrato No. 847 de 2013.
- Las resoluciones donde se ordenó la depuración de pasivos exigibles, actas de fenecimiento y demás soportes, con ocasión al saldo a favor de la entidad, con ocasión a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 847 del 3 de septiembre de 2013.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

- Precisar si la Resolución N° 0066 del 27 de marzo de 2018, por la cual se declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato en mención, fue demandado por la contratista, de ser así, remitir los soportes documentales correspondientes.
- Un extracto de la hoja de vida de **ALEJANDRO CAMPOS PÁJARO**, en el cual consten los siguientes datos: número de cédula de ciudadanía, la última dirección registrada, cargos desempeñados en el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., del 2014 al 2016 (fecha de ingreso y retiro), una constancia sobre el sueldo devengado para esa época y las situaciones administrativas que tuvo mientras ostentó tales calidades, y, por último, se requiere que se aporte fotocopia de los apartes de los actos administrativos que señalaban sus funciones para el periodo anotado. En caso de ser contratistas se remitirá copia de los que hayan suscrito durante las vigencias 2014 a 2016.

TERCERO: Citar y escuchar en diligencia de versión libre los investigados, a fin de que, si es su deseo, hagan uso de este derecho.

CUARTO: Comisionar a la abogada **DEYSI YANIRA MORENO GUERRERO**, Profesional adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda.

QUINTO: Por secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación en cumplimiento del inciso 2° del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. copia íntegra de la hoja de vida de **SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR**, junto con los actos administrativos de nombramiento y posesión.
3. Requerir a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con el fin que expida certificación laboral correspondiente a **SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR**, donde se indique el cargo ocupado, el salario

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

devengado mientras ostentaron la calidad de gerente del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., y la última dirección registrada en su hoja de vida; por último. Igualmente se remitirá copia del aparte del acto administrativo que señalaba sus funciones.

4. Notificar personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

5. Obtener de la página de Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes disciplinarios de SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR y ALEJANDRO CAMPOS PÁJARO, identificados en su orden, con las cédulas de ciudadanía números 35.467.363 y 8.851.306, respectivamente.

6. Realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.

E/W.
ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).

E/W.
ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Carol Ariza - CONTRATISTA
Revisó y aprobó: Liliana León - DIRECTORA

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten initials or marks, possibly "H.W." or "H.V.", with a large, sweeping flourish extending downwards.